

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de porcino a la Agrupación «San Isidro», de Granja de Torrehermosa.

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, Artículo 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de porcinos, a la Agrupación «San Isidro» de Granja de Torrehermosa (Badajoz), constituida por ciento cuarenta y un ganaderos.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones porcinas, tiene como presidente a D. Emilio Montero Villarrubia.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. BADAJOZ.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de porcino a la Agrupación «Alconchel» del T.M. de Alconchel.

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias realizadas por el servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, Artículo 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de

1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de porcinos, a la agrupación de «Alconchel», del término municipal de Alconchel, constituida por CIENTO VEINTICUATRO GANADEROS.

La citada agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones porcinas, tienen como presidente a D. RAFAEL GOMEZ MARTINEZ.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agrarias,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de marzo de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a las entregas de bienes y ventas de plantas de repoblación forestal y de ornamentación.

El Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1992 de 9 de septiembre, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público se realizará por Orden de la Consejería que los gestione o de la que dependa el organismo o ente gestor.

El Decreto 41/1990, de 19 de marzo, estableció los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos. El artículo 1.º del citado Decreto, prevé la posibilidad de incluir bienes y actividades que con posterioridad surjan como precios públicos.

El Decreto 146/1994 determina como precios públicos las entregas de bienes y ventas de plantas de repoblación forestal y de ornamentación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Por la presente Orden se establece la cuantía de los precios públicos relativos a esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la entrega de bienes y ventas de plantas de vivero para repoblación forestal y ornamentación.

Por todo lo cual, de acuerdo en lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido citado,

DISPONGO

Artículo único.—Se fija la cuantía de los Precios Públicos correspondientes a las entregas de bienes y ventas de plantas de repoblación forestal y de ornamentación, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, según se detalla en el Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O

PRECIOS PUBLICOS POR VENTAS DE PLANTAS DE REPOBLACION FORESTAL Y DE ORNAMENTACION

ESPECIE	PRESENTACION	PRECIOS
Alcornoque (<i>Quercus suber</i>)	Alveolo de 500 c.c.	80 Ptas.
Encina (<i>Quercus ilex</i>)	Alveolo de 500 c.c.	80 Ptas.
Roble (<i>Quercus tozza</i>)	Alveolo de 500 c.c.	80 Ptas.
Castaña (<i>Castanea sativa</i>)	Alveolo de 500 c.c.	80 Ptas.
Alcornoque (<i>Quercus suber</i>)	Alveolo de 210 c.c.	70 Ptas.
Encina (<i>Quercus ilex</i>)	Alveolo de 210 c.c.	70 Ptas.
Castaña (<i>Castanea sativa</i>)	Alveolo de 210 c.c.	70 Ptas.
<i>Cupressus macrocarpa</i>	Cepellón	273 Ptas.

<i>Cupressus arizónica</i>	Cepellón	273 Ptas.
<i>Cupressus sempervirens</i>	Cepellón	273 Ptas.
<i>Thuja sp.</i>	Cepellón	150 Ptas.
<i>Pyracantha sp.</i>	Cepellón	290 Ptas.
<i>Crataegus sp.</i>	Cepellón	290 Ptas.

RESOLUCION de 17 de junio de 1992, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Salvaleón

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 17 de junio de 1992, examinado el expediente de referencia adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Salvaleón, en sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 1991 aprobó inicialmente la Modificación del Proyecto de D.S.U. epigrafiada.

RESULTANDO: Que sometida la citada Modificación a información pública durante un mes, no se produjeron alegaciones a la misma.

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de marzo de 1992, aprobó Provisionalmente la Modificación epigrafiada.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Arts. 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art.º 153.3 y 136 a 139 Reglamento de Planeamiento.